

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 6/2018¹

Medida Cautelar No. 140-14

**Comunidades, líderes y lideresas afrodescendientes de Jiguamiandó, Curvaradó,
Pedeguita y Mancilla respecto de Colombia**
(Ampliación)

7 de febrero de 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. Mediante escritos de fechas 21 de marzo, 16 de abril, y 28 de noviembre de 2017, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió solicitudes de ampliación de las medidas cautelares vigentes presentadas por la “Comisión Intereclesial de Justicia y Paz” (JyP) instando a la CIDH que requiera al Estado de Colombia (en adelante “Colombia” o “el Estado”) que proteja la vida e integridad personal de las lideresas y líderes comunitarios de restitución de tierras Manuel Denis Blandón, Félix Alvarado, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Rumualdo Salcedo, Melkín Romaña, Maria Ligia Chaverra, Argemiro Bailarín, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira Gonzalez y James Ruíz, integrantes activos de la Asociación de Familiares de Consejos Comunitarios (ASFLICOC). De igual manera, se solicitó que se amplíen las medidas, de forma colectiva, a favor de “las comunidades de Jiguamiandó, Curvaradó, y Pedeguita y Mancilla” (“los propuestos beneficiarios”) en el departamento del Chocó. De acuerdo con la solicitud, los propuestos beneficiarios se encontrarían en una situación de riesgo, debido a que estarían siendo objeto de presuntos actos de violencia, incluyendo amenazas y hostigamientos.

2. El 1 de mayo de 2017 la CIDH solicitó información al Estado, el cual envió una nota solicitando una prórroga el 16 de mayo de 2017. Dicha solicitud de prórroga fue concedida el 24 de mayo de 2017 por el término de 7 días, siendo finalmente el informe del Estado recibido el 16 de junio de 2017. Los representantes presentaron información adicional el 15 de mayo de 2017. Tras ser remitidos los respectivos escritos a los representantes y el Estado para sus observaciones, el Estado presentó su respuesta el 7 de julio de 2017. Por su parte, la representación envió comunicaciones el 28 y el 30 de noviembre de 2017, y el 15 de diciembre de 2017.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho presentadas por los representantes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de las personas propuestas beneficiarias se encontrarían en una situación de riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicita al Estado de Colombia que: a) adopte las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la integridad personal de las personas que habitan en las comunidades afrodescendientes de Curvaradó, Jiguamiandó, y Pedeguita y Mancilla; incluyendo los siguientes líderes y lideresas: Manuel Denis Blandón, Félix Alvarado, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Rumualdo Salcedo, Melkín Romaña, Maria Ligia Chaverra, Argemiro Bailarín, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira Gonzalez y James Ruíz; b) adopte las medidas necesarias para que las lideresas y líderes beneficiarios puedan desarrollar sus actividades en defensa de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamiento; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y/o sus representantes; e d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la ampliación de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

II. ANTECEDENTES

¹ Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17.2.a del reglamento de la Comisión, el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, de nacionalidad colombiana, no participó en el debate ni en la decisión de la presente medida cautelar.

4. La Comisión otorgó las medidas cautelares el 13 de agosto de 2014² a favor de Yomaira Mendoza, Enrique Cabezas, Raúl Palacios y Enrique Petro, integrantes de la “Asociación de Familiares de Consejos Comunitarios”, en vista de los constantes ciclos de violencia, amenazas y actos de hostigamiento enfrentados presuntamente debido a sus reclamos de tierras con respecto a “ocupantes de mala fe”. Las personas beneficiarias, habitantes de las comunidades afrocolombianas de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, alegadamente habrían sido despojados violentamente de sus territorios para que en ellos se realizaran proyectos agroindustriales, de ganadería extensiva o extracción de recursos naturales. En el marco de las presentes medidas cautelares vigentes, los representantes de los beneficiarios han informado sobre presuntos hechos de violencia, amenazas, y la constante presencia de grupos armados, presuntamente “paramilitares”, en los territorios habitados por las personas beneficiarias.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN

5. Según los representantes, la situación de riesgo en las comunidades afrodescendientes de Curvaradó, Jiguamiandó, y Pedeguita y Mancilla persiste y se ha exacerbado de manera particular con respecto a algunos líderes comunitarios como “Manuel Denis Blandón, Félix Alvarado, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Rumualdo Salcedo, Melkín Romaña”. Dichas personas habrían sido señaladas como “objetivo militar” de las “autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia” (AGC), quienes estarían realizando operativos de “tipo paramilitar” en los territorios habitados por las personas propuestas como beneficiarias. La representación hizo a su vez referencia a la presencia de miembros del “Ejército de Liberación Nacional” (ELN) en territorios de las comunidades propuestas como beneficiarias, quienes, entre otras acciones, habrían sembrado “minas antipersonales”.

6. La representación informó que la organización “Amnistía Internacional” habría identificado que, entre enero y septiembre de 2017, 9.544 personas se desplazaron del departamento del Chocó, lo cual equivale al 57% de los desplazados forzados en Colombia durante ese periodo de tiempo. Informaron que en el mes de octubre de 2017, “3.115 afrodescendientes y 2.955 indígenas se vieron afectados por 27 eventos de desplazamiento forzado y confinamientos”. Por otra parte, señalaron que “574 líderes y lideresas han sido blanco de señalamientos y amenazas, de estas se han materializados 7 incluyendo el asesinato del líder reclamante de tierras Mario Castaño Bravo”. Según la representación, el anterior contexto es indicativo de la ausencia de “medidas especiales de protección para las y los líderes que han sido amenazados” y medidas para salvaguardar los derechos de las comunidades.

7. La representación recordó que el 22 de mayo de 2013 la Corte Interamericana levantó las medidas provisionales otorgadas a favor “de los miembros de las zonas humanitarias de Nueva Esperanza, Pueblo Nuevo, Caño Claro y el Tesoro, y de las cinco zonas de biodiversidad denominadas Erasmo Sierra, Enrique Petro, Familia Tuberquia, Ligia María Chaverra y Efrén Romaña, miembros de las comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó”. La representación indicó que dicho “levantamiento” que incluyó a los miembros de algunas de las comunidades propuestas como beneficiarias, se realizó bajo la consideración de que “[l]a Corte Constitucional de Colombia continuará supervisando el cumplimiento de sus órdenes de protección de las comunidades de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó, y que todas las otras autoridades pertinentes seguirán adoptando el conjunto de medidas necesarias para atender la situación de riesgo que enfrentan dichas comunidades”. Sobre este punto, la representación recordó que entre 2009 y 2012 la Corte Constitucional de Colombia emitió 6 autos de seguimientos sobre las comunidades de Curvaradó y Jiguamiandó, los cuales buscaban garantizar “el uso, goce y disfrute del territorio por parte de las comunidades afrodescendientes de conformidad con sus usos y costumbres”.

8. Según la representación, pese a los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, la situación de riesgo persiste a la fecha. Se informó que la Defensoría del Pueblo de Colombia ha documentado este contexto que “[l]as Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Urabeños, que se derivaron de

² CIDH, Resolución 22/2014, MC 140/15- Yomaira Mendoza y otros respecto de Colombia, 13 de agosto de 2014.

las estructuras del Bloque Elmer Cárdenas (BEC) de las desmovilizadas AUC” presuntamente “rondan por las zonas humanitarias, controlan los caminos y amenazan a las comunidades”.

9. Entre enero y diciembre de 2017, los solicitantes informaron sobre los siguientes presuntos eventos de riesgo:

- El 16 de enero de 2017 12 integrantes de las AGC, portando armas de fuego de largo alcance y vestidos con prendas camufladas, habrían hecho presencia en el caserío del vergel, comunidad de La Laguna El Yetrén, territorio colectivo de Jiguamiandó. Estas 12 personas presuntamente intimidaron a una persona perteneciente al consejo comunitario de Jiguamiandó, “restringiendo su libre movilidad, impidiendo el paso hacia su parcela de trabajo”. Esta persona también habría sido interrogada acerca de sus actividades y sobre los líderes comunitarios.
- El 2 de marzo de 2017 habría sido asesinada la lideresa Ruth Alicia López, quien pertenecía a la Asociación Agroecológica Interétnica e Intercultural ASOKINCHAS y desarrollaba trabajo comunitario.
- El 3 de marzo de 2017, en el territorio colectivo de Pedeguita y Mancilla, alegadamente un grupo de hombres armados “prendió fuego a los cultivos de plátano y 70 árboles de borjój de propiedad de la familia Londoño, miembros del consejo comunitario”. De igual manera, las personas armadas habrían ocupado los territorios de otros integrantes del consejo comunitario ubicados entre los territorios colectivos de Pedeguita y Mancilla, y Curvaradó.
- El 4 de marzo de 2017, Félix Álvaro, líder del consejo comunitario de Jiguamiandó, habría sido detenido sin que existiera una orden por escrito que justificara dicha detención.
- El 5 de marzo de 2017 Ever Rentería, presidente del Consejo Mayor de Curvaradó, habría asegurado “que la familia Durango, miembros del consejo menor de El Guamo, propietaria y reclamante legal y legítima del predio La Pradera, serían desalojados” de su propiedad.
- El 7 de marzo de 2017 4 presuntos integrantes de las AGC habrían hecho presencia en el caserío de Domingodó. Estas personas se habrían llevado a un integrante de esa comunidad y luego lo habrían dejado en libertad.
- El 15 de marzo de 2017 integrantes de las AGC habrían hecho presencia en el caserío de Puerto Lleras, territorio colectivo de Jiguamiandó. Habrían anunciado que iban a mantener a la comunidad bajo control y que no planeaban abandonar el territorio. Antes de marcharse del lugar, las personas armadas presuntamente indicaron que otro grupo armado iba a venir en búsqueda de unos líderes.
- El 20 de marzo de 2017 se habría llevado a cabo la tala irregular de 50 hectáreas de “bosque primario”, ubicado en el territorio colectivo de Pedeguita y Mancilla.
- El 23 de marzo de 2017, en la plaza de Belén de Bajira, presuntos integrantes de las AGC habrían manifestado “a un poblador que varios líderes les incomodaban, entre ellos María Chaverra y Eustaquio Polo”.
- El 24 de marzo de 2017 un grupo de hombres armados habrían ingresado al territorio colectivo de Pedeguita y Mancilla y destruido “más de 100 hectáreas de predios colectivos” arrasando siembras de autoconsumo (plátano, yuca, y árboles frutales). Otro grupo de hombres presuntamente “tumbó con motosierra parte del bosque primario dentro del área” de la comunidad.
- El 26 de marzo de 2017 alrededor de 250 personas presuntamente vinculadas a las AGC habrían ingresado a los caseríos de Urada, Acandía y Guamal, territorio de Jiguamiandó. Estas personas se habrían presentado como sembradores de coca, aserradores y barequeros. También habrían indicado que reciben información directa sobre los líderes y ONGs que presentan denuncias en su contra.
- El 31 de marzo de 2017 120 familias (aproximadamente 500 personas) de la comunidad Wounaan de Join Puur, del resguardo de Kiparadó La Loma Wounaan y Embera, municipio de Riosucio, departamento del Chocó, habrían tenido que desplazarse como consecuencia de los enfrentamientos entre las AGC y la guerrilla del ELN.
- El 4 de abril de 2017 en la comunidad de Pedeguita, territorio colectivo de Pedeguita y Mancilla, presuntos integrantes de las AGC habrían asesinado “al afrodescendiente Jeiler Chalá”, integrante del consejo comunitario de Domingodó. Integrantes de este grupo armado también habrían amenazado a Bladimir Palacios, representante legal del consejo comunitario de Domingodó y amenazado con “acabar” con otros líderes que tienen en una lista.
- El 7 de abril de 2017 el señor Eleodoro Polo, miembro de la familia Polo propietaria de la zona de Biodiversidad La Esperanza, habría sido amenazado de muerte por las AGC. Ese mismo día, en el territorio de Curvaradó, 2 jóvenes de la comunidad habrían sido llevados por hombres vestidos de civil y con armas cortas a un punto conocido como Cobalso donde habrían sido golpeados y amenazados, y horas después se les habría

dejado en libertad. Uno de los jóvenes se habría desplazado de la zona por temor de que su vida estuviese en riesgo.

- El 15 de abril de 2017 un número indeterminado de hombres presuntamente pertenecientes a las AGC habrían ingresado al caserío de Puerto Lleras, territorio colectivo de Jiguamiandó. Estas personas habrían indicado que no se dejarían quitar los territorios que controlan por el ELN o las FARC-EP. También habrían ofrecido pagar \$800.000 pesos colombianos a quienes trabajen con ellos. Asimismo, les habrían indicado que si los denunciaban enfrenarían problemas y anunciado el ingreso de 100 “neoparamilitares provenientes de Pavarandó”.
- El 16 de abril de 2017 se habrían establecido dos puestos de control por parte de las AGC “dentro del territorio colectivo de Jiguamiandó”.
- El 17 de abril de 2017 dos integrantes de las AGC alegadamente fueron vistos en el caserío de Urada.
- El 18 de abril de 2017, 70 integrantes de las AGC habrían sido vistos “aguas arriba del río Jiguamiandó en Urada, en dirección al resguardo Alto Guayabal”.
- El 24 de abril de 2017, hombres armados de las AGC habrían hecho presencia en el sector Los Piscingos, territorio colectivo de Curvaradó, ejerciendo control en la carretera que desde Mutatá se dirige hacia Pavarandó y Cobalso, y movilizándose en motos de alto cilindraje. Alrededor de 60 integrantes de la comunidad habrían sido obligados a participar de una reunión convocada por las AGC donde se les anunció sobre un plan de “limpieza social”.
- El 25 de abril de 2017 personas indígenas habrían sido despojadas de sus propiedades en la quebrada Churidó en un retén establecido por las AGC.
- El 4 de mayo de 2017, las AGC presuntamente informaron a la comunidad de Belén de Bajirá que “iban a redoblar sus operaciones en las comunidades negras e indígenas de Jiguamiandó ... por lo que ubicarían 16 puntos de control”. Este grupo armado habría dicho que los líderes de las comunidades se equivocan al denunciarlos, y reiteraron sus amenazas contra los líderes de Jiguamiandó Manuel Denis Blandón, Melkín Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Benjamin Sierra, Argemiro Bailarín. Manuel Denis Blandón habría sido amenazado desde el 2014. De igual manera, se habría amenazado a los siguientes líderes y lideresas de Curvaradó Ligia Chaverra, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira González, y James Ruíz; al igual que a los líderes de Pedeguita y Mancilla Hernán Bedoya y Mary Hernández.
- El 5 de mayo de 2017 se habrían observado a 300 integrantes de las AGC con camuflados y armas de fuego en la quebrada La Mina y La Dominga, territorio de Jiguamiandó. Ese mismo día las AGC habrían enviado un mensaje a los líderes y lideresas de Jiguamiandó, Curvaradó, Pedeguita y Mancilla, requiriéndoles que tenían que reunirse “para acordar mecanismos para la restitución de algunas tierras y acercarse a sus apuestas productivas”. Ese mismo día, dos hombres presuntamente pertenecientes a las AGC hicieron presencia en la Zona Humanitaria Nueva Esperanza y se les habría visto golpeando la puerta de una de las viviendas de la comunidad.
- El 19 de mayo de 2017, presuntos hombres pertenecientes a las AGC habrían hecho presencia en la comunidad de San Rafael y convocado a una reunión expresando que no iban a abandonar la zona.
- El 22 de mayo de 2017, presuntos integrantes de las AGC habrían hecho presencia en las comunidades de Llano Rico, Apartadocito y en el punto conocido como Casa Negra, territorio de Curvarado, donde se habría sostenido una reunión, informando “que las personas de las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad pertenecen a la insurgencia”. Dichas palabras fueron interpretadas como amenazas a las siguientes lideresas y líderes: José Francisco Álvarez, Manuel Denis Blandón, Melkín Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Bejamín Sierra, Argemiro Bailarín, Ligia Chaverra, Eustaquio Polo, Eleodor Polo, Yomaira González, James Ruíz, Hernán Bedoya, y Mary Hernández, quienes presuntamente han denunciado a estos grupos y sus operaciones.
- El 28 de mayo de 2017, un particular presuntamente amenazó a la familia Durango, la cual habita en el territorio colectivo de Curvaradó.
- El 31 de mayo de 2017, integrantes de las AGC habrían llegado hasta la comunidad de La Nevera, consejo comunitario de Cetino, territorio colectivo de Curvaradó, y presuntamente se “llevaron” al señor Rafael Truaquero, un reclamante de tierra, cuyo cuerpo habría sido encontrado el 1 de junio de 2017 con impactos de bala y golpes.
- El 3 de junio de 2017 habría sido asesinado Efrén Santo del corregimiento Campoalegre, quien sería líder e impulsor del proceso de restitución de tierras del consejo comunitario Pedeguita y Mancilla.
- El 25 y el 30 de junio de 2017, una de las hermanas de Enrique Cabezas, un líder de restitución de tierras, habría sido intimidada por integrantes de las AGC, “quienes le expresaron que debía decirle a su hermano que no se metiera en recuperar las tierras” en posesión de un tercero.

- El 1 de julio de 2017, integrantes de las AGC presuntamente hicieron presencia en el caserío de Apartadocito, territorio colectivo de Curvaradó, y se habrían ubicado en la entrada de la Zona de Biodiversidad “El Paraíso” de propiedad del líder reclamante Enrique Cabezas. Las personas armadas alegadamente esperaron al reclamante de tierras por aproximadamente dos horas.
- El 7 de julio de 2017, integrantes de las AGC habrían ingresado a la Zona Humanitaria Nueva Esperanza, ubicada dentro del territorio colectivo de Jiguamiandó, y habrían fotografiado a las personas que encontraban a su paso y escrito en paredes “somos las AGC y llegamos para quedarnos”.
- El 9 de julio de 2017, viviendas en el caserío de La Iguana, territorio colectivo de Curvaradó, presuntamente “amanecieron pintadas con grafitis que decían ‘AGC llegamos para quedarnos’”.
- El 30 de junio de 2017 habría sido asesinado Eugenio Rentería, quien sería líder afrodescendiente y promotor del Paro Cívico del Chocó.
- El 6 de agosto de 2017, se habría observado la presencia de integrantes de las AGC en la comunidad de Puerto Lleras, territorio colectivo de Jiguamiandó, y se les habría visto dirigirse hacia la comunidad de Pueblo Nuevo en Jiguamiandó, donde habrían pasado la noche. Al día siguiente se les habría visto dirigirse con posible dirección a la comunidad del Ovo, territorio colectivo de Jiguamiandó.
- El 8 de septiembre de 2017 se habría presentado un enfrentamiento armado entre integrantes de las AGC y el ELN en el punto conocido como El Guamal, cerca de las Zonas Humanitarias de Pueblo Nuevo, Nueva Esperanza y el Resguardo Humanitario de Urada.
- El 23 de septiembre de 2017 se habrían presentado enfrentamientos entre la fuerza pública y la guerrilla del ELN cerca de la Zona Humanitaria de Nueva Esperanza y la comunidad de Santa Fe de Churima, donde se escucharon bombardeos y disparos. Como resultado de este enfrentamiento, una escuela y varias viviendas presuntamente resultaron afectadas.
- El 23 de septiembre integrantes de la familia Romaña Hernandez se habría desplazado de su vivienda, y al regresar a la misma presuntamente se encontraba ocupada por integrantes del Ejército de Colombia, quienes al ver que los integrantes de esta familia los habrían acusado de ser auxiliares de la guerrilla, y a una de las integrantes de la familia se les amenazó “con introducirle agujas en su cuerpo para que confesara”. La vivienda habría sido saqueada y la familia habría tenido que desplazarse forzosamente “hacia la comunidad de Caño Seco, dentro del territorio colectivo de Jiguamiandó”. El Ejército habría ocupado la vivienda hasta el 28 de septiembre de 2017 y habría emitido un comunicado de prensa el 25 de septiembre de 2017, mediante el que caracterizaría su accionar como un asalto a “un campamento del frente de guerra occidental del ELN”.
- El 12 de octubre de 2017, entre 30 y 40 hombres armados presuntamente pertenecientes a la guerrilla del ELN habría hecho presencia en la zona humanitaria de Nueva Esperanza, territorio de Jiguamiandó. La comunidad habría expresado que “el ingreso de hombres armados estaba prohibido”. Sin embargo, los integrantes del ELN alegadamente indicaron que “llegaron para quedarse” y además acusaron a la comunidad de esconder “a dos paramilitares”. Dichas personas habrían abandonado la comunidad el 13 de octubre de 2017.
- El 28 de octubre de 2017, Willington Cuesta, líder comunitario del territorio colectivo de Jiguamiandó, presuntamente fue amenazado por un integrante de las AGC quien le expresó “usted es el hijo de puta que me quiere sacar, te voy a matar”.
- El 3 de noviembre de 2017, el ELN habría instalado minas antipersonales en algunas comunidades del territorio Colectivo de Jiguamiandó, los cuales incluirían a Urada, Puerto Lleras, el Ovo, Vergel, la Laguna, Bracitos o Pueblo Pipón. El ELN habría sugerido a la población no utilizar “los caminos y transportarse casi que exclusivamente por los ríos”.
- Los días 8 y 9 de noviembre de 2017, integrantes de las AGC habrían hecho presencia en el cabildo de Nuevo Cañaverál, del Resguardo Embera de Urada Jiguamiandó. Las AGC habrían obligado a las y los comuneros a asistir a una reunión, donde les habrían indicado que “como el ELN estaba sembrando minas antipersonales, ellos debían hacer lo suyo”.
- El 9 de noviembre de 2017, Mario Castaño, un líder de la Zona de Biodiversidad Árbol del Pan ubicada en el territorio colectivo de La Larga Tumaradó, habría sido convocado a una reunión para que conociera a los “nuevos mandos” de la estructura del “Clan del Golfo”.
- El 11 de noviembre de 2017, integrantes del ELN presuntamente ingresaron a la Zona Humanitaria de Pueblo Nuevo, territorio colectivo de Jiguamiandó, y habrían informado a la comunidad sobre “la instalación de minas antipersonal y que debían abstenerse de transitar por caminos...”.
- El 12 de noviembre de 2017, presuntos integrantes de las AGC habrían hecho presencia en la comunidad de Yrada, territorio colectivo de Jiguamiandó.
- El 13 de noviembre de 2017, se habría presentado un enfrentamiento entre integrantes del ELN y las AGC, por lo que los habitantes del consejo comunitario de Urada y Resguardo Embera de Nuevo Cañaverál habrían

- quedado en medio del fuego cruzado. Según la representación, 3 integrantes de las AGC habrían resultado muertos.
- El 14 de noviembre de 2017, integrantes del ELN habrían ingresado al Resguardo Embera de Alto Guayabal, territorio de Jiguamiandó, e informado a la comunidad que debería concentrarse en el caserío y que no debían ingresar a la zona selvática.
 - El 16 de noviembre de 2017, se habría presentado un nuevo enfrentamiento armado entre personas que portaban prendas militares quienes dispararon a la Zona Humanitaria de Pueblo Nuevo y recibido una respuesta de integrantes de la guerrilla del ELN.
 - El 27 de noviembre de 2017 el ELN habría ingresado al caserío de Llano Rico, territorio colectivo de Curvaradó, en búsqueda de integrantes de las AGC.
 - El 28 de noviembre de 2017 30 hombres armados y vestidos de civil habrían hecho presencia en la Zona de Biodiversidad El Paraíso, ubicada en la comunidad de Apartadocito.
 - El 26 de noviembre de 2017 habría sido asesinado el líder Mario Castaño Bravo en la finca la Florida, territorio colectivo de La Larga Tumaradó, por personas armadas en presencia de su esposa y de “un nieto menor de edad”. El señor Castaño habría sido integrante del consejo comunitario y de la Asociación Familias de los Consejos Comunitarios de Curvaradó, Jiguamiandó, La Larga Tumaradó, Pedeguita y Mancilla (AFLISCOC) y de la Red de Comunidades Construyendo Paz en los Territorios (CONPAZ).
 - En noviembre de 2017 el señor Elías Antonio Úsuga, miembro del consejo comunitario de Urada, habría sido retenido por hombres armados desconocidos en su casa ubicada en el sector de El Tamboral, territorio colectivo de Jiguamiandó. Estos hombres armados habrían obligado al señor Úsuga a “servirles de guía en medio de la selva para conocer el territorio” durante dos días.
 - El 8 de diciembre de 2017 las AGC habrían asesinado a Hernán Bedoya, líder y reclamante de tierra, en el caserío de Playa Roja, territorio colectivo de Pedeguita y Mancilla (municipio de Riosucio).
 - El 11 de diciembre de 2017, día en el que se llevó a cabo el sepelio del señor Hernán Bedoya, presuntos integrantes de las AGC habrían seguido el recorrido del féretro, y luego del sepelio tres hombres habrían dado seguimiento particular a los hijos e hijas del líder y a miembros de las Comisión de Justicia y Paz.
 - El 14 de diciembre de 2017 se habría conocido un plan por parte de las AGC para asesinar a Fray Tuberquia y Santos Torres, integrantes del Consejo Menor de Curvaradó, y en contra de los líderes Miguel Hoyos, Eustaqui Polo y la lideresa Maria Ligia Chaverra. Ese mismo día, Ledys Tuiran y su hijo de 16 años habrían sido objeto de amenazas de muerte por parte de las AGC. Las AGC habrían indicado que Ledys Tuirán sería un obstáculo para la implementación de proyectos agroindustriales, por lo que la amenazaron diciéndole: “*si no podemos con usted, seguimos con su hijo*”.

10. La representación señaló que, según la información que ha recibido, las AGC han declarado como objetivo militar a las siguientes personas: i) en el territorio colectivo de Jiguamiandó: Manuel Denis Blandón, Mlkin Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Argemiro Bailarín, Félix Alvarado; ii) en el territorio colectivo de Curvaradó: Maria Ligia Chaverra, Eustaqui Polo, Eleodoro Polo, Yomaira González, James Ruíz, Enrique Petro, Enrique Cabezas, y Luis Felipe Triana; y iii) en los territorios Pedeguita y Mancilla: Mary Hernández, Ledys Tuirán, y Marlene Benítez.

11. Según la representación, las medidas materiales de protección que el Estado estaría adoptando a favor de algunos líderes de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó no serían suficientes para superar la situación de grave riesgo. Indicaron que tales medidas deberían estar acompañadas de “acciones de seguridad contundentes y conducentes a revertir los escenarios de contexto que en la actualidad están generando nuevos procesos de despojo territorial y desplazamientos forzados”. La representación cuestionó que el Estado habría omitido hacer referencia a “que la personas beneficiarias de medidas [de protección] están siendo blanco de nuevas amenazas y contradictoriamente la respuesta estatal se orienta al desmonte progresivo de las débiles medidas de protección otorgadas”.

IV. RESPUESTA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS ALEGADOS

12. El 16 de junio y el 7 de julio de 2017, el Estado informó sobre las medidas de protección que se estarían adoptando a favor de las personas beneficiarias y propuestas beneficiarias, el estado de las investigaciones seguidas por los hechos alegados, y sus observaciones sobre la solicitud de ampliación.

13. El Estado informó que se dispuso una compañía militar “encargada de mantener la seguridad en las Bases fijas y de la vía que de Belén de Bajira conduce al casco urbano del municipio de Riosucio” en el departamento del Chocó. Según el Estado, las autoridades reconocen que “los ríos de estos dos territorios que reciben el mismo nombre, constituyen corredores de movilidad para los grupos ilegales que ejercen actividades ilegales”.

14. Con respecto de las medidas de protección adelantadas por las fuerzas militares a favor de las personas beneficiarias, el Estado señaló que se hace presencia en el área a través del Batallón de Selva No. 54 “Bajo Atrato”, con jurisdicción en la zona. Con respecto a los territorios colectivos de Curvaradó y Jiguamiandó, se informó que el Ejército “destinó una compañía de cuatro Pelotones para realizar controles militares en el área, patrullajes en la zona y establecer dispositivos de seguridad en inmediaciones de los caseríos, áreas rurales y corredores de movilidad de los citados territorios colectivos”. El Estado hizo referencia a diferentes operativos militares adelantados entre el 2015 y 2016 en contra de grupos armados ilegales que operarían en la zona. En particular, se resaltó que entre 2015 y mediados de 2017 se adelantaron 40 operativo operativos dirigidos a neutralizar las bandas criminales, los cuales habrían dado resultados positivos. También se indicó que se han desarrollado varias jornadas de apoyo al desarrollo social, mediante la prestación de “servicios básicos generales en medicina, higiene y recreación”. Asimismo, indicó que se designó “un Inspector de Policía Ad Hoc que de manera conjunta con la Fuerza Pública y otras entidades del Estado, han puesto en marcha un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo y hasta el momento han adelantado tres (3) desalojos de ocupantes de mala fe en la cuenca del río Curvaradó –, los cuales estaban dificultando los procedimientos de Restitución de Tierras-”. El Estado adujo que la Policía Nacional estaría atendiendo quejas presentadas por los habitantes de la zona y coadyuvando en los despliegues de labores de seguridad para que los habitantes de las comunidades ejerzan sus derechos y libertades.

15. El Estado indicó que ante la información aportada los días 9, 15 y 28 de marzo de 2017 por los representantes sobre la presencia “paramilitar” y la presunta amenaza contra 7 líderes comunitarios en los territorios colectivos de Jiguaminadó y Curvaradó, el 15 de abril de 2017 tropas del ejército nacional habrían hecho presencia en la zona. De igual manera, ante la información de los representantes del 15 de abril de 2017 sobre el presunto ingreso de miembros AGC al caserío de Puerto Lleras, territorio colectivo de Jiguamiandó, las tropas militares se habrían desplazado los días 19, 20, 21, y 23 de [abril] de 2017. La respectiva unidad militar habría permanecido en la zona realizando operaciones para verificar la información reportada por los representantes. El Estado informó que “ningún líder o poblador afirmó que se [le] hubiese amenazado”. Las autoridades militares también habrían hechos presencia en otras comunidades sin constatar la presencia de los alegados grupos ilegales. Se señaló en todo caso, que una unidad militar se encontraría realizando maniobras ofensivas en la zona.

16. En relación con las 4 personas beneficiarias de las presentes medidas cautelares, el Estado informó que la Unidad Nacional de Protección (UNP) continúa ofreciéndoles protección por encontrarse en una condición de riesgo extraordinario.

17. Con respecto a las personas propuestas como beneficiarias, el Estado informó de manera específica que estaría adoptando las siguientes medidas de protección: a) Manuel Denis Blandón, tendría un esquema de protección conformado por un vehículo blindado, 2 hombres de protección, un chaleco blindado y un medio de comunicación; b) Romualdo Salcedo, contaría con un chaleco blindado, un medio de comunicación y vinculado a las medidas colectivas de Jiguamiandó; c) Melkin Romaña, contaría con un chaleco blindado, un medio de comunicación y estaría vinculado a las “medidas cautelares” de Jiguamiandó; d) Ligia Chavera, contaría con un vehículo convencional, un hombre de protección, un chaleco blindado, y un medio de comunicación; e) en relación con Felix Alvarado y Erasmo Sierra se les habría requerido la información necesaria para “iniciar el Estudio de Nivel de Riesgo”. Esta solicitud presuntamente fue reiterada en junio de 2017, pero todavía no se habría proporcionado dicha información. El Estado también informó que afortunadamente ninguna de las alegadas amenazas contra los líderes y lideresas se ha materializado, debido en parte al trabajo conjunto de la Unidad Nacional de Protección y las Fuerzas Militares “que permanentemente patrullan la zona”. Además, el Estado señaló que el señor Argemiro Bailarín sería beneficiario de un esquema de seguridad colectivo en el marco de otra medida cautelar otorgada por la CIDH

(MC-12-09). Con respecto a los restantes propuestos beneficiarios de la ampliación, el Estado indicó que no había tenido conocimiento previo sobre su situación, por lo que esperaba a que la representación les envíe la información correspondiente a las autoridades para valorar su situación de riesgo.

18. El Estado también informó que la UNP estaría implementando medidas de naturaleza colectiva que beneficiarían “toda la zona de Jiguamandó y Curvaradó, que han beneficiado a los habitantes de la región”. Dichas medidas serían las siguientes: a) 10 medios de transporte fluvial (lanchas o pangas); b) 6 vehículos de seguridad tipo colectivo con conductor-escolta; c) 60 medios de comunicación implementados en la comunidad para reporte inmediato a Policía, Ejército y UNP de situaciones de riesgo.

19. En lo que respecta a las investigaciones de naturaleza penal, se indicó que la Fiscalía, el poder judicial, y la fuerza pública estarían adelantando estrategias para atender los delitos asociados con la presencia de grupos armados en el departamento del Chocó. Con base en lo anterior, el Estado solicitó que no se amplíen las presentes medidas cautelares, debido a que la situación de las personas propuestas como beneficiarias estaría siendo atendida.

V. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

20. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

21. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras esté siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo, hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el Artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a) la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b) la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y
- c) el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

22. En el análisis de tales requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas de cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de

gravedad y urgencia³. Asimismo, un requisito para la ampliación de las medidas de cautelares, es que los hechos alegados en la solicitud de ampliación tengan una “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares⁴.

23. La Comisión observa que según la información recibida, los miembros de las comunidades de Jiguamiandó, Curvaradó, y Pedeguita y Mancilla, personas propuestas beneficiarias, son predominantemente habitadas por población afrodescendiente y comunidades indígenas. Asimismo, los líderes y lideresas propuestos como beneficiarios pertenecerían a estas comunidades y grupos étnicos. Según la representación, tales comunidades han sido objeto de múltiples agresiones, ataques y hostigamientos por parte de grupos armados ilegales, que guardan identidad con la fuente de riesgo que originaron las medidas cautelares otorgadas el 13 de agosto de 2014 a favor de Yomaira Mendoza, Enrique Cabezas, Raúl Palacios y Enrique Petro, integrantes de la “Asociación de Familiares de Consejos Comunitarios” quienes en su mayoría pertenecerían a los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, departamento del Chocó⁵. En este sentido, la Comisión observa que tanto por la situación geográfica como por la fuente del riesgo alegada, existiría una “conexión fáctica” en los términos requeridos para analizar la solicitud de ampliación planteada por los representantes.

24. En lo que se refiere al requisito de “gravedad”, la Comisión observa que la situación de riesgo alegada ha sido monitoreada desde al menos el año 2002 cuando tomó conocimiento sobre actos de violencia, asesinatos, desplazamientos forzosos, secuestros, y la presencia de civiles armados en los territorios de Jiguamiandó y Curvaradó⁶. Esta situación motivó una solicitud de medidas provisionales a la Corte Interamericana en 2003⁷. Durante la vigencia de tales medidas, la Comisión continuó teniendo conocimiento sobre nuevos eventos de riesgo contra tales personas, en particular, respecto de quienes se encontraban en las zonas humanitarias y de biodiversidad⁸. Tales medidas fueron levantadas por la Corte en el año de 2013⁹.

25. Con posterioridad, la Comisión ha continuado teniendo conocimiento a través de sus labores de monitoreo, sobre “la grave situación de los defensores y defensoras de derechos humanos afrodescendientes que han sido asesinados por ejercer acciones de liderazgo en la reivindicación, defensa y protección de los derechos humanos de los afrocolombianos, especialmente del derecho a sus territorios”¹⁰. En particular, en noviembre de 2016, la Comisión “lamentó el aumento de asesinatos de defensoras y

³ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar prima facie una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

⁴ En este sentido ver, CIDH, Resolución 10/q7, Medida Cautelar No. 393-15 Detenidos en “Punta Coco” respecto de Panamá, 22 de marzo de 2017, párr. 28. Corte IDH, *Fernández Ortega y Otros respecto de los Estados Unidos Mexicanos*. Resolución de Medidas Provisionales de 23 de noviembre de 2010, considerando décimo noveno.

⁵ CIDH, Resolución 22/2014, MC 140/15- Yomaira Mendoza y otros respecto de Colombia, 13 de agosto de 2014.

⁶ CIDH, MC-386-02 <http://www.cidh.org/medidas/2002.sp.htm>; Corte IDH. Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó respecto Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de marzo de 2003.

⁷ A favor de los miembros de las comunidades afrodescendientes constituidas por los Consejos Comunitarios de Jiguamiandó y las familias de Curvaradó en el municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó. Corte IDH. Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó respecto Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de marzo de 2003.

⁸ Específicamente, las Zonas Humanitarias de Nueva Esperanza, Pueblo Nuevo, Caño Claro y el Tesoro, y de las cinco zonas de biodiversidad denominadas Erasmo Sierra, Enrique Petro, Familia Tuberquia, Ligia María Chaverra y Efrén Romaña.

⁹ Tras concluir que “todavía existen varios de los elementos de riesgo que originalmente dieron lugar a la adopción de medidas de protección”, sin embargo, el Estado había adoptado “una multiplicidad de medidas de protección, tanto de carácter específico como estructural, en las cuales están involucradas varias autoridades estatales, tanto nacionales como locales” Corte IDH. Asunto Comunidades del Jiguamiandó y del Curvaradó respecto de Colombia. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de mayo de 2013, párr. 50.

¹⁰ CIDH, *Informe Anual, Seguimiento de Recomendaciones formuladas Por la CIDH en el Informe Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto Informe Sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia*, de 27 de abril de 2016, párr. 219. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016cap.5-Colombia-es.pdf>

defensores derechos humanos en los últimos meses de 2016 y notó con preocupación la mayor vulnerabilidad a esta violencia de líderes afrocolombianos”¹¹.

26. Sobre la situación específica en el departamento del Chocó, durante el 2017, la Comisión tomó conocimiento de que la Defensoría del Pueblo de Colombia alertó sobre “la grave situación de derechos humanos que se viene presentando en [...] la subregión del Bajo Atrato (municipios de Riosucio y Carmen del Darién, en Chocó”. La Defensoría hizo referencia a la presunta presencia de las AGC en la región y el posicionamiento del “ELN desde el segundo semestre de 2015”. Según la Defensoría, la presencia de estos grupos ha conllevado a la ocurrencia de diferentes actos de violencia¹². Por la situación de riesgo anterior, desde 2015, la Defensoría del Pueblo habría realizado más de 22 alertas¹³. En efecto, en su más reciente alerta temprana del 24 de enero de 2018, la Defensoría del Pueblo habría advertido sobre la situación de riesgo que enfrentan las comunidades de los municipios del Bajo Atrato chochoano. Al respecto, se indicó que “persiste y se agudiza el riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario debido a la ‘alta probabilidad de confrontación armada en territorios de las comunidades afrocolombianas pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor de las Asociación Campesina Integral del Atrato-COCOMACIA y los resguardos indígenas de estos municipios’ ”¹⁴.

27. Tras un análisis de la integralidad de la información aportada, la Comisión advierte que según los solicitantes, la situación de riesgo actual de las comunidades propuestas beneficiarias y los líderes y lideresas identificados, estaría exacerbada por las recientes disputas territoriales entre presuntos actores armados irregulares identificados por los solicitantes como “neoparamilitares” integrantes de las “Autodefensas Gaitanistas de Colombia”, así como de miembros de la guerrilla ELN. Asimismo, existirían “intereses empresariales que se apoyan [en estructuras irregulares] para evitar los procesos de retorno, restitución de tierras y reivindicación de derechos de las familias”.

28. A continuación, la Comisión recapitula algunos de los presuntos eventos de riesgo informados durante el 2017 en relación con las comunidades, materia de análisis en la presente solicitud:

- *Comunidad de Jiguamiandó*

29. Las denominadas AGC presuntamente hicieron presencia en las siguientes fechas: el 16 de enero de 2017, el 15 y 26 de marzo de 2017, 15 y 16 de abril de 2017, el 5 de mayo de 2017, 7 de julio de 2017, 6 y 7 de agosto de 2017 y los días 8, 9 y 12 de noviembre de 2017. Por su parte, la guerrilla del ELN habría hecho presencia el 12 de octubre de 2017 y el 11 de noviembre de 2017 habrían anunciado la instalación de minas antipersonales, lo cual habría tenido lugar el 3 de noviembre de 2017 en las comunidades de Urada, Puerto Lleras, el Ovo, vergel, la Laguna, Bracitos o Pueblo Pipón, pertenecientes al territorio colectivo. El 16 de noviembre de 2017 también habría hecho presencia el ELN en el Resguardo Embera de Alto Guayabal. Adicionalmente, el 8 de septiembre de 2017 y el 13 de noviembre de 2017 presuntamente tuvieron lugar enfrentamientos entre el ELN y las AGC. El 23 de septiembre de 2017 se habrían presentado enfrentamientos entre la fuerza pública y la guerrilla del ELN. Asimismo, el 16 de

¹¹ CIDH, *Informe Anual, Seguimiento de Recomendaciones formuladas Por la CIDH en el Informe Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto Informe Sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia*, de 27 de abril de 2016, párr. 219. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/annual/2016/docs/InformeAnual2016cap.5-Colombia-es.pdf>

¹² Tales como: 1) enfrentamiento entre estos “grupos ilegales”, 2) secuestro de pobladores por parte de las AGC, e 3) incursión de las AGC en territorios de las comunidades como parte de un proceso expansivo iniciado en diciembre de 2015 de Pavarandó a Curvaradó y Jiguamiandó Defensoría del Pueblo de Colombia, “Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en Bajo Atrato y Baudó”. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6177/Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-Bajo-Atrato-y-Baud%C3%B3-Alto-Baud%C3%B3-Choc%C3%B3-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-desplazamiento-forzado-Desplazados.htm>

¹³ Tales como: 1) enfrentamiento entre estos “grupos ilegales”, 2) secuestro de pobladores por parte de las AGC, e 3) incursión de las AGC en territorios de las comunidades como parte de un proceso expansivo iniciado en diciembre de 2015 de Pavarandó a Curvaradó y Jiguamiandó Defensoría del Pueblo de Colombia, “Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en Bajo Atrato y Baudó”. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6177/Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-Bajo-Atrato-y-Baud%C3%B3-Alto-Baud%C3%B3-Choc%C3%B3-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-desplazamiento-forzado-Desplazados.htm>

¹⁴ Amnistía Internacional, Colombia: Una nueva tragedia se gesta en Bojayá y el Bajo Atrato. Disponible en <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/01/colombia-una-nueva-tragedia-se-gesta-en-bojaya-y-el-bajo-atrato/>

noviembre de 2017 se habría presentado un enfrentamiento armado entre personas que portaban prendas militares la guerrilla del ELN. Según lo indicado por la representación, el 4 de mayo de 2017 las AGC habrían expresado que “retomarían” sus operaciones en Jiguamiandó, y ese mismo día presuntamente lanzaron amenazas de muerte contra los líderes Manuel Denis Blandón, Elkín Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Benjamin Sierra, Argemiro Bailarín. El 28 de octubre de 2017 se habría amenazado al líder comunitario Wellington Cuesta. El 18 de noviembre de 2017 el señor Elías Antonio Úsuga, miembro del consejo comunitario de Urada, habría sido retenido por hombres armados desconocidos en su casa.

- *Comunidad de Curvaradó*

30. Las AGC habrían hecho presencia en este territorio colectivo el 24 de abril de 2017, 22 de mayo de 2017, 1 de julio de 2017 y el 9 de julio de 2017. Por su parte, el ELN habría hecho presencia el 27 de noviembre de 2017. Un grupo vestido de civil habría hecho presencia el 28 de noviembre de 2017. Se informó que el 7 de abril de 2017, en el territorio de Curvaradó, 2 jóvenes de la comunidad habrían sido llevados por hombres vestidos de civil y con armas cortas a un punto conocido como Cobalso donde habrían sido golpeados y amenazados. El 4 de mayo de 2017, las AGC habrían amenazado a los siguientes líderes y lideresas de Curvaradó Ligia Chaverra, Eustaqui Polo, Eleodoro Polo, Yomaira González, y James Ruíz. El 28 de mayo de 2017, un particular presuntamente amenazó a la familia Durango, la cual habita en el territorio colectivo de Curvaradó. Las AGC presuntamente asesinaron al señor Rafael Truaquero, cuyo cuerpo habría sido encontrado el 1 de junio de 2017. El 25 y el 30 de junio de 2017, una de las hermanas de Enrique Cabezas, un líder de restitución de tierras, habría sido abordada e intimidada por presuntos integrantes de las AGC, “quienes le expresaron que debía decirle a su hermano que no se metiera en recuperar las tierras” en posesión de un tercero. El 14 de diciembre de 2017 se habría conocido de un plan por parte de las AGC para asesinar a Fray Tuberquia y Santos Torres, integrantes del Consejo Menor de Curvaradó, y en contra de los líderes Miguel Hoyos, Eustaqui Polo y la lideresa Maria Ligia Chavera.

- *Comunidad de Pedeguita y Mancilla*

31. En el territorio de estas comunidades habrían tenido lugar los siguientes presuntos eventos: asesinato, por las AGC, del líder afrodescendiente Jeiler Chalá el 4 de abril de 2017; el asesinato de Efrén Santo el 3 de junio de 2017, quien sería líder e impulsor del proceso de restitución de tierras del consejo comunitario Pedeguita y Mancilla. Asimismo, el 8 de diciembre de 2017 las AGC presuntamente asesinaron a Hernán Bedoya, líder y reclamante de tierra, en el caserío de Playa Roja. Otros actos de hostigamientos y amenazas en contra de los integrantes de estas comunidades incluirían los siguientes: el 3 de marzo de 2017, un grupo de hombres armados habría prendido fuego a los cultivos de plátano y 70 árboles de borjón de propiedad de la familia Londoño, miembros del consejo comunitario. De igual manera, las personas armadas habrían ocupado los territorios de otros integrantes del consejo comunitario ubicados entre los territorios colectivos de Pedeguita y Mancilla, y Curvaradó; el 20 de marzo de 2017 se habría llevado a cabo la tala irregular de 50 hectáreas de “bosque primario”; el 24 de marzo de 2017 un grupo de hombres armados habrían destruido “más de 100 hectáreas de predios colectivos” arrasando siembras de auto consumo (plátano, yuca, y árboles frutales) y derribado con motosierra parte del bosque primario dentro del área de la comunidad. El 4 de mayo de 2017, las AGC presuntamente efectuaron amenazas contra los líderes de Pedeguita y Mancilla Hernán Bedoya (quien fue asesinado el 8 de diciembre de 2017) y Mary Hernández. El 11 de diciembre de 2017, día del sepelio del señor Hernán Bedoya, presuntos integrantes de las AGC habrían hecho un seguimiento a los hijos del señor Bedoya y a otros defensores de derechos humanos.

32. En relación con los líderes y las lideresas identificados como personas beneficiarias, la Comisión nota que pertenecerían a las comunidades respecto de las cuales se han identificado los presuntos hechos de riesgo antes narrados. Manuel Denis Blandón, Melkín Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Argemiro Bailarín¹⁵, Félix Alvarado pertenecerían al territorio colectivo de Jiguamiandó. De

¹⁵ La Comisión nota que el señor Argemiro Bailarín es beneficiario de medidas cautelares (MC-12-09) dictadas en el marco de la situación de riesgo de 87 familias de la Comunidad Alto Guayabal-Coredocito declarada “So Bia Drua” - área humanitaria, del Resguardo Indígena Urabá Jiguamiandó, Municipio de Carmen del Darién, departamento de Chocó, Colombia.

igual manera, Maria Ligia Chaverra, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira Gonzalez, y Jamez Ruíz pertenecerían al territorio colectivo de Curvaradó.

33. Con respecto a la situación específica de riesgo de estas personas, la Comisión recapitula que el 4 de marzo de 2017, Félix Alvarado presuntamente fue detenido sin que existiera una orden que sustentara tal detención; el 15 de marzo de 2017, en territorio de Jiguamiandó, integrantes de las AGC habrían indicado que un grupo armado perteneciente a este grupo iban a venir en búsqueda de unos líderes; el 23 de marzo de 2017 las AGC habrían señalado que, entre otros, los líderes “Maria Chaverra y Eustaquio Polo” los “incomodaban”; el 26 de marzo las AGC habrían indicado que reciben información directa de los líderes y ONGs que presentan denuncias en su contra; el 7 de abril de 2017 el señor Eleodoro Polo habría sido amenazado de muerte por parte de las AGC; el 4 de mayo de 2017 las AGC habrían reiterado sus amenazas contra los líderes de Jiguamiandó Manuel Denis Blandón, Melkín Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Benjamin Sierra, Argemiro Bailarín. De igual manera, se habrían amenazado a los líderes y lideresas de Curvaradó Ligia Chaverra, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira González, y James Ruíz. El 22 de mayo de 2017, las AGC habrían lanzado una nueva amenaza en contra de los líderes y lideresas Manuel Denis Blandón, Melkín Romaña, Romualdo Salcedo, Erasmo Sierra, Bejamín Sierra, Argemiro Bailarín, Ligia Chaverra, Eustaquio Polo, Eleodor Polo, Yomaira González, James Ruíz, entre otros líderes y lideresas, por sus denuncias en contra de este grupo armado. Finalmente, el 14 de diciembre de 2017, se habría conocido de un plan por parte de las AGC para asesinar al líder Eustaquio Polo y la lideresa Maria Ligia Chavera, entre otros líderes y lideresas de la zona.

34. La Comisión observa que, según la representación, dado el contexto de reiterado hostigamiento y amenazas contra los habitantes de las comunidades y lideresas y los líderes comunitarios o de restitución de tierras, algunos de éstos se encontrarían actualmente desplazados de su comunidad. En particular, se indicó que desde el 6 de mayo de 2017 los líderes Manuel Denis Blandón, Melkín Romaña, Romualdo Salcedo, Félix Alvarado, Erasmo Sierra y Benjamín Sierra, y el líder indígena Argemiro Bailarín se desplazaron del caserío de Pueblo Nuevo a la comunidad de Jiguaminadó porque las estructuras paramilitares presuntamente se dirigirían a su caserío en dicha fecha.

35. En suma, tomando en consideración los antecedentes alegados y el contexto señalado, valorados en su conjunto, la Comisión estima que el requisito de gravedad se encuentra cumplido y que *prima facie* los derechos a la vida e integridad personal de los habitantes de las comunidades de Curvaradó, Jiguamiandó, y Pedeguita y Mancilla, así como los líderes y lideresas identificados (ver *supra* párr. 3) se encuentran en grave riesgo. Al hacer esta consideración, la Comisión toma en cuenta: i) el contexto ya conocido por la Comisión sobre la situación particular de riesgo que enfrentan los comunidades étnicas de los territorios de Jiguamiandó, Curvaradó, y Pedeguita y Mancilla, como presunto resultado de la disputa territorial entre actores armados irregulares; ii) el riesgo reconocido por la Comisión respecto de líderes comunitarios o de restitución desde el 13 de agosto de 2014, cuando decidió otorgar medidas cautelares a favor de Yomaira Mendoza, Enrique Cabezas, Raul Palacios, y Enrique Petro; iii) información, según la cual, los propuestos beneficiarios habrían sido declarados objetivo militar por parte de presuntas estructuras “neoparamilitares”; y iv) la información que indica que tales factores de riesgo se encontrarían materializándose en la actualidad, como resultado de las presuntas disputas para controlar el territorio por parte de grupos armados irregulares, en continuas agresiones, hostigamientos e inclusive asesinatos, que habría llevado a que algunos de los propuestos beneficiarios tuvieran que desplazarse de su comunidad para salvaguardar sus vidas ante la presencia de actores armados irregulares en sus comunidades.

36. En cuanto al requisito de urgencia, la Comisión observa que el Estado ha informado estar adoptando medidas de protección a favor de líderes comunitarios y medidas de protección de carácter colectivo consistentes en: a) 10 medios de transporte fluvial (lanchas, pangas; b) 6 vehículos de seguridad tipo colectivo con conductor-escolta; c) 60 medios de comunicación implementados en la comunidad para reporte inmediato a Policía, Ejército y UNP de situaciones de riesgo aportado la información requerida.

Asimismo, el Estado ha informado sobre algunas medidas de protección implementadas a favor de algunas personas de manera individual.

37. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión observa que estas medidas no habrían sido efectivas para prevenir la continuidad de las amenazas, hostigamientos e incluso asesinatos que han venido siendo informados por la representación durante el año de 2017. De esta forma, no obstante presencia de la fuerza pública en la zona, los controles que se realizarían y demás medidas adoptadas para proteger las comunidades, la información aportada sugiere que grupos armados irregulares continuarían ejerciendo presencia de manera recurrente en los territorios colectivos, intimidando, amenazando e incluso agrediendo a sus habitantes. Asimismo, en relación con la protección a los líderes y lideresas, la Comisión observa que conforme a lo narrado, tales esquemas no resultarían del todo idóneos frente a las circunstancias en que se encuentran. La Comisión observa a ese respecto que, por ejemplo, el líder Mario Castaño Bravo, presuntamente “contaba con esquema de seguridad armado por parte de la Unidad de Protección, adscrita al Ministerio de Interior”¹⁶. Sin embargo, el día de su homicidio, 26 de noviembre de 2017, las personas encargadas de su seguridad presuntamente “lo dejaron en [su] casa para descansar y en menos de media hora llegaron tres personas y lo asesinaron”¹⁷. De igual manera, luego de presuntamente haber sido amenazado el líder Hernán Bedoya, el 4 de mayo de 2017, dicha amenaza se habría materializado el 8 de diciembre de 2017, día de su asesinato¹⁸.

38. En suma, la Comisión observa que los eventos de riesgo con preocupante intensidad y reiteración durante el año 2017, son indicadores de la necesidad de adoptar medidas urgentes para fortalecer a través de medidas inmediatas, tanto los esquemas de protección individual a favor de las lideresas y los líderes y como los colectivos a favor de las comunidades. Lo anterior, con el objetivo de impedir que se materialicen nuevos eventos de riesgo, incluso con consecuencias mortales.

39. En relación con el requisito de irreparabilidad, la Comisión estima que se encuentra cumplido en la medida en que la posible afectación al derecho a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

VI. BENEFICIARIOS

40. La Comisión amplía las presentes medidas cautelares a favor de las personas que habitan en las comunidades afrodescendientes de Curvaradó, Jiguamiandó, y Pedeguita y Mancilla incluyendo a los líderes y lideresas de dichas comunidades: Manuel Denis Blandón, Félix Álvarado, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Rumualdo Salcedo, Melkín Romaña, María Ligia Chaverra, Argemiro Bailarín, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira Gonzalez y James Ruiz, cuyas identidad es determinables en los términos del artículo 25.6.b del Reglamento de la CIDH.

VII. DECISIÓN

41. En vista de los antecedentes señalados, la CIDH considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Gobierno de Colombia que:

¹⁶ WOLA: Organizaciones Internacionales de la Sociedad Civil repudian el asesinato del líder comunitario y reclamante de tierras Mario Castaño Bravo. Disponible en: <https://www.wola.org/es/2017/12/organizaciones-internacionales-de-la-sociedad-civil-repudian-el-asesinato-del-lider-comunitario-y-reclamante-de-tierras-mario-castano-bravo/>

¹⁷ Caracol.com: Asesinan a líder de restitución de tierras en Curvaradó, Urabá chochoano. Disponible en: http://caracol.com.co/emisora/2017/11/27/medellin/1511784349_534289.html

¹⁸ Según información publicada por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, representantes en las presentes medidas cautelares, “Hernán Bedoya desde 2015 había sido blanco de amenazas por parte de las AGC, las mismas que se agudizaron este año; sin embargo, y pese a las reiteradas denuncias, solo le fueron otorgadas como medidas de protección por la Unidad Nacional de Protección un chaleco antibalas y un teléfono celular”. <https://www.justiciaypazcolombia.com/asesinado-lider-hernan-bedoya/>

- a) adopte las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la integridad personal de las personas que habitan en las comunidades afrodescendientes de Curvaradó, Jiguamiandó, y Pedeguita y Mancilla; incluyendo los siguientes líderes y lideresas: Manuel Denis Blandón, Félix Alvarado, Erasmo Sierra, Benjamín Sierra, Rumualdo Salcedo, Melkín Romaña, Maria Ligia Chaverra, Argemiro Bailarín, Eustaquio Polo, Eleodoro Polo, Yomaira Gonzalez y James Ruíz;
- b) adopte las medidas necesarias para que las lideresas y líderes beneficiarios puedan desarrollar sus actividades en defensa de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamiento;
- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y/o sus representantes; e
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la ampliación de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

42. La Comisión también solicita al Gobierno de Colombia se tenga a bien informar, dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de la presente resolución de ampliación, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

43. La Comisión desea resaltar que de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos aplicables.

44. La Comisión dispone que la Secretaría Ejecutiva de la CIDH notifique la presente resolución al Estado de Colombia y a los representantes.

45. Aprobado el 7 de febrero de 2018 por: Francisco José Eguiguren Praeli, Presidente; Margarete May Macaulay, Primera Vicepresidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño, Segunda Vicepresidenta; Joel Hernández García; Antonia Urrejola; Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.

Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta